

EL PLAN DE ACCION EDUCATIVO 1995-1999 DEL GOBIERNO NACIONAL, LA GERENCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO VENEZOLANO Y LA FORMACION DOCENTE

Antonio Varela
Profesor de la USB

RESUMEN

Este artículo examina la viabilidad del Plan de Acción Educativo que el Ministerio de Educación presentó al país, en junio de 1995. Las principales conclusiones son: 1) El Plan del Ministerio de Educación es una iniciativa plausible para intentar superar la ausencia de un Proyecto Nacional. 2) El Plan establece "los grandes lineamientos de la política educativa". 3) El Plan de Acción coadyuva a elevar la calidad y la eficiencia de la gestión educativa, dignificando y dinamizando la función docente. 4) El diagnóstico contenido en el plan se limita a la modalidad de la educación escolar del Nivel Básico.

PALABRAS CLAVES: plan de acción educativo; Ministerio de Educación; formación docente; gerencia del sistema educativo.

Introducción

La presente investigación se preparó especialmente para su presentación en las Jornadas de Reflexión sobre Formación Docente auspiciadas por la Asociación de Profesores de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (Aproupe), en la sede del Instituto Pedagógico de Caracas, Auditorium Simón Bolívar, celebradas en Caracas del 18 de octubre al 2 de noviembre de 1995.

La investigación se refiere a la ciencia política, aplicada al análisis de la viabilidad del Plan de Acción que el Ministerio de Educación presentó al país, en junio de 1995, "para superar ... nuestra gravísima crisis educativa". Se estudia, también, su posible contribución a la formación de un mejor docente, capaz de introducir las innovaciones pedagógicas y organizacionales que hagan más eficiente el Sistema Educativo Nacional.

El método empleado fue el deductivo, con base en la investigación documental, así como en la experiencia docente y gerencial.

1. El plan de acción educativo y el sistema de planificación nacional provisto en la ley orgánica de la administración central (LOAC)

Entre los estudios, proyecciones y alternativas que el legislador previó en la Ley Orgánica de la Administración Central (LOAC) para dirigir científicamente la acción de gobierno, están los siguientes instrumentos:

1. El Plan General de Desarrollo Económico y Social de la Nación
2. La Estrategia de Desarrollo Económico y Social a Largo Plazo
3. El Plan de la Nación
4. El Plan Operativo Anual¹

De ellos, solamente se cumplió, en las administraciones habidas desde 1958 hasta 1989, con el Plan de la Nación. Los dos primeros, el Plan General y la Estrategia, no han sido elaborados hasta ahora y por ello es apropiado afirmar que no existe un Proyecto Nacional. A partir de la Enmienda Constitucional No. 2, promulgada el 26 de marzo de 1983, según lo establecido en su Art. 7, se hizo obligante que "El Ejecutivo Nacional, en el transcurso del primer año de cada período constitucional presentará para su aprobación, a las Cámaras en sesión conjunta, las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la nación ... ". El primero en cumplir ese requisito, el 13 de octubre de 1989, denominándolo "Lineamientos Generales del VIII Plan de la Nación", fue Carlos Andrés Pérez.

En la presente administración ha habido solamente, cuatro intentos de Planes Macro Económicos, pero sin que hasta la fecha se haya concretado el IX Plan de la Nación. Por ello, la iniciativa del Ministro de Educación de presentar al país el plan de acción educativo es una acción responsable ante la conducta omisiva del resto del Ejecutivo Nacional.

El Plan de Acción, según se afirma en su Presentación (Introducción), reconoce que durante la década "se han producido importantes proposiciones para el cambio educativo por parte de organismos del Estado y de la sociedad civil."² Con ello se muestra humilde. Al expresar que su contenido "recoge las principales tesis existentes en dichas propuestas,"³ revela acogerse al

¹ Ley Orgánica de la Administración Central, Art. 47.

Opinamos que debería denominarse Plan Operacional Anual pues "operativo" es un adjetivo (corrección del autor)].

² Plan de acción. Presentación, líneas 1 a 4.

³ Plan de acción. Presentación, líneas 6 y 7.

pluralismo democrático y, de ser así, le garantiza viabilidad política al Plan de Acción.

Con relación a la terminología del marco teórico de la planificación, el Plan de Acción hace uso apropiado y se acoge a la relación que debe existir entre fines, objetivos y políticas. Sin embargo, posiblemente para no ser sometido a una evaluación política, obvió las metas y no cuantificó los objetivos. Desde la óptica democrática y de la gerencial, el cuantificar los objetivos y fijar los lapsos en los cuales deberían cumplirse éstos (metas) es fundamental para poder determinar la eficacia y la eficiencia de la gestión, así como para darle continuidad al plan.

Entre los fines de la educación, "entendida como el vector para la reforma de la sociedad"⁴, se destacan los siguientes:

1.- Promover el pleno desarrollo de la personalidad de los ciudadanos, tanto en su sentido individual como social, para que sean capaces de construir permanentemente una sociedad democrática y pluralista.

2.- Distribuir equitativamente los conocimientos y el dominio de los códigos en los cuales circula la información socialmente necesaria y formar a las personas en los valores, principios éticos y habilidades para desempeñarse en los diferentes ámbitos de la vida social.

3.- Formar a las personas para que puedan responder a los nuevos requerimientos del proceso productivo y a las formas de organización del trabajo resultante de la revolución tecnológica.

4.- Desarrollar capacidades de anticipación del futuro y de actualización permanente para seleccionar información, para orientarse frente a los cambios, para generar nuevos cambios, para asumir con creatividad el abordaje y la resolución de los problemas.⁵

Con relación al Fin 3, señalamos una contradicción entre él y la crítica formulada en el párrafo seis (6) del punto I del Plan, "La educación que necesitamos", donde se afirma:

En tal sentido, a la educación no debemos seguirla predicando como una "preparación para la vida" o, mas particularmente, como una

⁴ Plan de acción. III. Lo que queremos hacer: fines, objetivos y metas. párrafo 6, líneas 3 y 4. En el párrafo se hace referencia a que esa expresión se plantea en el IX Plan de la Nación, de cuya existencia no se tiene conocimiento público hasta la fecha.

⁵ Plan de acción. III. Lo que queremos hacer: fines, objetivos y metas. Fines, párrafos 7 al 10.

"preparación para el trabajo". La educación es una experiencia de vida y es también, el primer trabajo que deben desarrollar las nuevas generaciones, el trabajo del propio cultivo, de la propia capacitación realizada en un ambiente social.⁶

La contradicción radica en que se critica al predicar la educación como una "preparación para la vida" o como una "preparación para el trabajo", y lo que hace el fin 3 es proponer exactamente eso, ya que así lo plantean, entre otros, los artículos 3 (valorización del trabajo) y 7 (El proceso educativo estará estrechamente vinculado al trabajo) de la Ley Orgánica de Educación. Por ser ésta la ley especial en materia educativa y por ser Orgánica, el Plan de Acción y toda actividad educativa, debe adecuarse a su contenido.

Un hecho que apreciamos como importante en el Plan de Acción es el reducir los Objetivos y la Políticas a solamente tres (3) planteamientos, en contraposición a los Planes de la Nación que contienen un número inmanejable de ellos. Tales Objetivos son enunciados así:

1. Elevar la calidad de la acción educativa.
2. Mejorar la eficiencia de la gestión educativa.
3. Establecer la equidad en relación con los sectores mayoritarios que acceden a la educación.⁷

Las tres grandes políticas son:

1. Transformación de las prácticas pedagógicas, para mejorar la calidad de la formación ética e intelectual (de los educandos, aclaratoria del autor del presente trabajo).
2. Generación del cambio institucional necesario para la modernización y fortalecimiento del sector educativo.
3. Corrección de los desequilibrios sociales que se manifiesten en el sistema escolar, por efecto de factores exógenos y endógenos.⁸

⁶ Plan de acción. I. La educación que necesitamos, párrafo 6, líneas 7 a 14.

⁷ Plan de acción. III. Lo que queremos hacer: fines, objetivos y metas. Objetivos, párrafo 12.

⁸ Plan de acción. III. Lo que queremos hacer: fines objetivos y metas. Políticas, párrafo 14.

Además de la crítica, ya señalada, de no cuantificar los Objetivos y la ausencia absoluta de la Metas, agregamos que en el Objetivo 3, y su correspondiente Política, se introdujo la nota demagógica. La Política 3 es muy irreal. No es posible corregir en cuatro años todos los desequilibrios sociales que se manifiesten en el sistema escolar, ni hacerlo con un solo Ministerio, y mucho menos, aún, en una época en que sobre Venezuela inciden simultáneamente tantos factores endógenos negativos, "carencias socioeconómicas y culturales" como las denomina el Plan, y tantas amenazas exógenas sobre las cuales tenemos limitadísimas posibilidades de control. En todo caso, se aprecia la buena intención. Entre los factores endógenos, a lo largo del Plan de Acción se mencionan los siguientes: Necesidad de reconstruir a Venezuela en cuanto a modificar la actitudes pasivas en la población y en cuanto a mejorar la eficiencia del Estado; quebrantamiento de los valores sociales; pérdida del sentido de responsabilidad; impunidad; tener al país como botín a repartirse y no como la patria de todos; persistencia de rasgo en las prácticas sociales que no nos permiten despegar como una nación fuerte y unida; la costumbre de pensar y hacer las cosas a medias; no apreciar suficientemente el valor del trabajo bien hecho, de la solidaridad, del respeto a los demás; ver a la educación tan sólo como el canal individual de ascenso social; fallas en la educación para crear habilidades en comprensión lectora y en el dominio de operaciones lógico-matemáticas básicas como fundamento de un desarrollo posterior consistente; alto porcentaje de repitencia y de deserción escolar; etc. El autor agregaría, como síntesis de todo lo anterior, el no tener clara definición de cuáles son los objetivos nacionales ni la filosofía de vida que queremos ver imperar, por consenso, en nuestra sociedad, todo lo cual incide en la dificultad fáctica para diseñar estrategias de acción para coadyuvar a la solución de los problemas nacionales.

Los factores exógenos no los menciona el Plan de Acción, pero podemos citar, entre los macro, los siguientes: el bajo nivel de poder percibido que tiene Venezuela ante la sociedad internacional; la inmensa deuda externa que genera grandes y graves limitaciones al ejercicio de la soberanía nacional haciéndola actor pasivo en las estrategias de Estados Unidos, como potencia dominante en el área iberoamericana y como uno de los actores internacionales de mayor poder en el mundo, entre ellas la globalización de la economía internacional.

El Plan no se queda solamente en los Fines, los Objetivos y las Políticas, sino que al plantear los "cómo" para alcanzarlos en la práctica, formula una verdadera estrategia. Así, además de un plan se plantean estrategias de acción concretas, de una manera muy didáctica, entendible por todos.

II. El plan de acción educativo y la gerencia del sistema educativo venezolano

Entre las atribuciones y deberes comunes a todos los ministros están: "Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar (sic) las actividades del Ministerio ... " (Ordinal 1o. del Art. 20 de la LOAC). Al Ministro de Educación le corresponde, además, como función específica, "la planificación y la realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en el sector educación que comprende, la orientación, programación, desarrollo, promoción, supervisión, control y evaluación" del Sistema Educativo. En síntesis, al Ministro de Educación le corresponde gerenciar el sistema educativo nacional, el cual comprende cuatro Niveles: 1. Preescolar; 2. Educación Básica; 3. Educación Media Diversificada y Profesional; y 4. Educación Superior.

El Plan de Acción Educativo, materializando la convicción de la educación como servicio social, función primordial e indeclinable del Estado, la cual debe estar bajo su "suprema inspección y vigilancia (sic)" [Arts. 4, 2 y 5 de la Ley Orgánica de Educación (LOE)] formula una serie de planteamientos progresistas, reveladores de la fe en el venezolano, nuestro mayor y mejor recurso, los cuales están contenidos en las siguientes Líneas Estratégicas de Acción:

1. Dignificar y dinamizar la función docente.
2. Promover los proyectos pedagógicos del plantel.
3. Rehabilitar la infraestructura de los planteles y dotarlos con recursos instruccionales adecuados.
4. Delegar y transferir competencias a los estados, los municipios y los planteles.
5. Reestructurar el nivel central para fortalecerlo en sus funciones esenciales.
6. Apoyar socioeconómicamente a los estudiantes de menores recursos.
7. Promover ritmos de crecimiento de los niveles y modalidades del sistema (Sistema Educativo Nacional) en función de la justicia social y del modelo de crecimiento económico.⁹

⁹ Plan de acción. III. Lo que queremos hacer: fines, objetivos y metas. Líneas Estratégicas de Acción, párrafo in fini.

II.1 Estrategia de fortalecer al nivel central en sus funciones esenciales

Crítica lo que ha venido siendo la acción del Ministerio de Educación, donde se decide "muy aleatoriamente", donde "Lo que sí se ha ejercido es un estricto control desde el punto de vista partidista sobre los ingresos, traslados y egresos del personal", y donde se ocupan energías en tareas "tan aldeanas como la revisión, una por una, de la programación docente anual de cada plantel". Al efecto propone que el Ministerio de Educación vuelva a retomar su función de "ser el inspirador y orientador de la renovación institucional y pedagógica y el evaluador de los factores que intervienen en el proceso educativo en orden a promover la constante mejora de su calidad"¹⁰ para lo cual formula la estrategia de fortalecer el nivel central en sus funciones esenciales. Entre ellas: Diseñar e implementar un sistema de información (Gerencial); repotenciar su capacidad de investigación propia y coordinar la que pueda realizar el nivel de Educación Superior; reforzar su capacidad de planificación; establecer sistemas nacionales de evaluación del proceso educativo; determinar los objetivos y contenidos fundamentales de los niveles de la enseñanza; crear un sistema de control de gestión; redefinir su formulación presupuestaria en función de sus objetivos y estrategias básicas; establecer un sistema de desarrollo profesional, donde prevalezca el mérito.

II.2 Promover los proyectos pedagógicos de cada plantel

Precisadas las políticas educativas por el Ministerio de Educación, se deja un amplio margen para la ejecución descentralizada y desconcentrada, mediante la cual, cada estado, cada municipio o cada región, puede incorporar las particularidades que les son propias. Para ello se formula la estrategia de promover los proyectos pedagógicos de cada plantel. La idea es la transformación de cada centro educativo como un todo, su organización y su cultura, definiendo su propio proyecto pedagógico, que considere las prioridades regionales y la de los grupos humanos con quienes trabajan; que se diseñe un estilo de gestión propio de cada centro educativo según las fortalezas y debilidades de su comunidad educativa.

Se aspira que cada "comunidad de docentes, representantes y estudiantes" gestione lo pedagógico y lo organizacional de cada plantel "en estrecha relación con la realidad comunitaria y con los planes municipales y estatales en educación y desarrollo social", y que "determinen los tipos de capacitación y los recursos educativos que vayan requiriendo". Serán esos proyectos los que "el Ministerio de Educación ejecutará en convenio con organismos internacionales" y, se presume, los que contarán con su apoyo en recursos económicos.

¹⁰ Plan de acción. II. La educación y el sistema escolar que tenemos, párrafo 18, líneas 8 a 11.

Esta idea de la "cogestión social" de la realidad educativa de cada plantel nos parece una práctica muy buena de educación democrática para contribuir a que cada grupo social sea corresponsable de su propio destino. Sin embargo, opinamos que es difícil de ejecutar en los actuales momentos por estar alejada de la realidad social venezolana en lo relativo a la carencia de la preparación gerencial en la formación del docente venezolano. Para ser consecuentes con la convicción de democracia real y con la de que nuestro mejor recurso es el humano, reconocemos que se debe experimentar, pero con la previa preparación de gerentes de plantel o gerentes de comunidad educativa.

Pasar tan bruscamente de un alto grado de centralización a otro de tan alta descentralización, no es realista. Ni todo el pueblo ni todos sus dirigentes están preparados para gerenciar estas propuestas. El propio Plan de Acción lo reconoce al afirmar: "Se deberá capacitar gerencialmente a los directivos de los planteles para que estimulen, orienten y supervisen los procesos a desencadenar, al tiempo que se les otorguen normativamente márgenes más amplios de competencias."¹¹

Es posible que en algunas gobernaciones existan "planes en educación y desarrollo", pero dudamos mucho que los pueda haber a nivel de Municipio. ¿Y si ellos existen, cómo se insertan allí los proyectos pedagógicos del plantel?

Creemos que, si realmente se pone a funcionar a nivel central el anunciado Control de Gestión y el correspondiente Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad del Proceso Educativo es muy posible que se incentive a la formulación de tales planes. Sin embargo, dudamos de que las "autonomías" municipales y estatales permitan que se les evalúe cuando pertenezcan a todas partidistas diferentes. La duda proviene de las evidencias que nos proporciona el seguimiento de la realidad política cotidiana, la cual revela que cada gobernador y cada alcalde consideran que el territorio bajo su jurisdicción es un "gobiemito", aparte del gobierno central, desconociendo que Venezuela es un Estado Federal pero "en los términos consagrados por esta Constitución" (Art. 2), que los Estados "Están obligados a ... cumplir y a hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República." (Art. 16), que los gobernadores tiene como atribución y deber "Cumplir y hacer cumplir ... las órdenes y resoluciones que reciba del Ejecutivo Nacional;" (Art. 23, numeral 1). Los Municipios están sometidos a las limitaciones establecidas en el Art. 18 de la Constitución y la Ley Orgánica de Régimen Municipal les impone similares obligaciones que las citadas para los gobernadores.

¹¹ Plan de acción. IV. Cómo lo haremos: Plan de acción. 2. Promover los proyectos pedagógicos del plantel, párrafo 7.

Para que todo esto funcione bien se hace necesario mucha cultura política y dejar de pensar en "gobiemitos autárquicos e independientes" a nivel estatal y municipal. La Constitución de la República de Venezuela es diáfana en la fijación de lo que es de la competencia de cada Estado (Art. 17), de lo que ellos no pueden hacer (Art. 18) y en fijar a qué están obligados (Art. 16): "... a mantener la independencia e integridad de la nación; y a cumplir y a hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República". Entre las atribuciones y deberes de los gobernadores señala (Art. 23, Ord. 1o.): "... ejecutar y hacer ejecutar las órdenes y resoluciones que reciba del Ejecutivo Nacional;...". Similares normas rigen para los municipios en los Art. 29 y 34 ejusdem, así como en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

La otra cara de esta materia es el cuidado que se debe tener en no permitir que el Ejecutivo Nacional se desentienda de sus responsabilidades esenciales y de la educación (como su "Primer Deber", según el Libertador Simón Bolívar) delegando en los estados y en los municipios todo lo que le sea una "carga"; y mucho menos en las comunidades educativas. De hecho, la cuarta Estrategia del Plan es "Delegar y transferir competencias a los estados, los municipios y los planteles (sic)".

III. El plan de acción educativa y la formación docente

El Plan de Acción, ratificando planteamientos de la Ley Orgánica de Educación, requiere de las comunidades educativas que sean las directoras del proceso de cambio social que se propone.

Aunque parezca obvio, es importante recordar que la comunidad educativa "es una institución formada por educadores, padres o representantes y alumnos de cada plantel. Podrán formar parte de ella, además, personas vinculadas al desarrollo de la comunidad en general". (Art. 73 de la LOE). Igualmente, que su finalidad es "colaborar en el logro de los objetivos consagrados" en la Ley Orgánica de Educación y contribuir, "materialmente, de acuerdo con sus posibilidades, a las programaciones y a la conservación y mantenimiento del plantel". (Art. 74 LOE). Nótese, que por ello la tendencia del Ministerio de Educación ha sido ocuparse casi exclusivamente del pago de la nómina, desentendiéndose del mantenimiento de la planta física, útiles de limpieza, materiales de instrucción, etc. Consciente de esa carencia es por lo que formula en el Plan la estrategia de "Rehabilitar la estructura de los planteles y dotarlos con los recursos educacionales adecuados".¹²

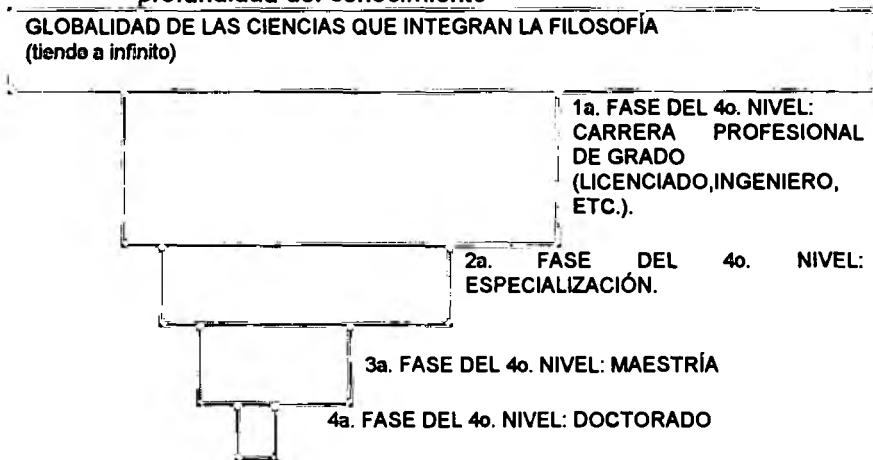
La situación de crisis que se vive en el país, y sobre todo la difícil situación económica, hace que en la praxis diaria de los sectores mas necesitados

¹² Plan de acción. III. Lo que queremos hacer: fines, objetivos y metas. Líneas Estratégicas de Acción, párrafo in fini, Línea # 3.

(quienes conforman la parte más numerosa de la población) el peso real de la comunidad educativa recaiga sobre los docentes. La participación activa de los padres o representantes y de los alumnos se hace muy precaria por cuanto la situación económica impone que se deba trabajar más horas, con lo cual hay menos tiempo disponible, y todo ello refuerza el individualismo, en contra de la deseada solidaridad social. Así siendo, la gerencia del cambio social recaerá, casi inexorablemente, sobre los docentes. Esto es, sobre los maestros, los profesores y los académicos.

A fin de ejemplificar lo que este hecho significa, tomemos el nivel más alto, el de la educación superior, aun cuando tanto la LOE como el Plan de Acción parecen referir la problemática y sus estrategias de solución a los tres primeros niveles: Preescolar, Básica, Media Diversificada y Profesional. El cuarto y último nivel, el de la educación superior, que es justamente el que más tiene que ver directamente con la formación de los docentes, también es parte del Sistema Educativo Nacional. La situación en ese máximo nivel, por no entenderse el holismo del Sistema, es que la formación se orientó a la preparación académica, descuidándose casi por completo la formación gerencial. Y todo docente, de cualquier nivel es, en la praxis, en mayor o menor grado, un gerente. Y lo que se requiere para ser agente de cambio social es ser un líder, un gerente. Por consiguiente se le demanda poner en acción su capacidad de liderazgo, su capacidad como gerente, más que su capacidad técnica en la profesión o en la especialidad del conocimiento en la cual es docente o investigador (véase al respecto: Varela, Antonio (1995). "Políticas de desarrollo profesional para el personal académico de las instituciones de educación superior venezolanas", *Revista Planuic*).

Gráfico 1 La globalidad de las ciencias, formación de cuarto nivel y profundidad del conocimiento



La Gráfica 1 nos permite plantear y visualizar, brevemente, la situación de las exigencias académicas con la globalidad y la profundidad del conocimiento.

Si el docente, así tenga doctorado, no ha adquirido preparación gerencial, resulta bastante difícil que pueda dirigir eficientemente el proceso de cambio social dirigido al Sistema Educativo que propugna el Plan de Acción Educativo del Ministerio de Educación.

Si esa es la situación para un docente del nivel académico, con más fuerte razón se reproduce en idénticas o peores condiciones para la gran mayoría de profesores y maestros. Es por ello que los planteamientos del Plan de Acción, aunados a los requerimientos de la Ley Orgánica de Educación y del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, son un poderoso motivador para proporcionar a los docentes "programas permanentes de actualización de conocimientos, especialización y perfeccionamiento profesionales" (Art. 97 LOE).

El Plan formula las siguientes Estrategias de Acción:

A.- Dignificar y dinamizar la función docente

Consciente de que la clave de la "transformación pedagógica propuesta" es el docente, se propone "modificar en la realidad las características del rol que desempeña" actuando en la "triple dirección de su formación inicial y permanente, de la remuneración a su trabajo y de las condiciones de su ejercicio profesional".¹³

Se prevé la creación de Centros Profesionales de Ayuda al Maestro (nótese el énfasis solamente en los dos primeros niveles educativos); incentivar el rendimiento en base a la calidad de su desempeño profesional; modificar el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión Docente para "hacer más racionales los lapsos y las condiciones para el ingreso y los ascensos de los docentes". Confiamos de que tales modificaciones no sean del mismo tenor de la autocracia y de la ilegalidad de las condiciones contenidas en el Proyecto de Ley de Educación Superior de 1994.

Como innovación interesante, se plantea permitir el acceso al ejercicio docente "a profesionales de otras ramas que obtengan su capacitación pedagógica básica" según criterios basados en "pruebas fehacientes de sus competencias pedagógicas o administrativas". Se espera con ello compensar el déficit de docentes.

¹³ Plan de acción. IV. Cómo lo haremos: Plan de acción. 1. Dignificar y dinamizar la función docente, párrafo 1.

B.- Rehabilitar la estructura de los planteles y dotarlos con los recursos educacionales adocados

Para ejecutarla con eficiencia es necesario que los docentes que vayan a gerenciar esta estrategia estén preparados en planificación, evaluación y control de proyectos. Igualmente, que tengan conciencia de los recursos instruccionales disponibles en el mercado nacional e internacional para poder plantear solicitudes viables en los proyectos educativos de cada plantel que elabore su respectiva comunidad educativa. Sólo con ellos será posible acceder a los recursos que probablemente se obtendrán de los convenios con organismos internacionales. Igualmente, deberán contar con los conocimientos básicos y la asesoría indispensable para aprovechar los recursos que proporciona la informática.

C.- Delegar y transferir competencias a los estados, los municipios y los planteles

Si llega a materializarse esa delegación desde el nivel central hacia las "zonas educativas" los docentes que dirijan esa rama deberán especializarse en Gerencia de Recursos Humanos, Ley de Carrera Administrativa, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y Ley Orgánica del Trabajo. Salvo que se les asigne a los profesionales especializados que se recluten mediante la innovación del ingreso de profesionales de otras especialidades a la función docente.

D.- Promover ritmos de crecimiento de los niveles y modalidades del sistema escolar, en función de la justicia social y del modelo de crecimiento económico

Los docentes deberán tener clara conciencia de lo que la Constitución de la República plantea como "Justicia Social" y cual es el modelo económico que propugna.

Para el profesor Manuel Rachadell (1986) la justicia social, como objetivo de la Constitución, se traduce en:

la configuración de un Estado de economía mixta en el cual, de un lado, se garantizan los derechos sociales de los ciudadanos: educación, salud, vivienda, seguridad social, mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina y de los indígenas, el derecho al trabajo y a un salario justo, el fomento a la cultura, la protección a las mujeres y a los menores, entre otros derechos y garantías. Del otro lado, se proclaman los derechos económicos, partiendo del principio de que el régimen económico de la República se fundamenta en principios de justicia social que aseguren a todos una existencia digna y provechosa para la

colectividad. A estos fines, se garantiza la libertad de industria y comercio, el derecho de propiedad y se prohíben las confiscaciones.¹⁴

La dificultad mayor estriba en que el modelo de economía mixta planteado en la Carta Magna, donde a la propiedad se le plantea una "hipoteca social", que prohíbe la usura y la indebida elevación de los precios, que privilegia "la organización de cooperativas y demás instituciones destinadas a mejorar la economía popular"(Art. 72), y donde debería realizarse permanentemente la "concertación económica" pautada en el Art. 109 de la Constitución, no se compadece con el modelo de economía gubernamental, mezcla de los modelos liberal y neoliberal, con profundas indefiniciones e incongruencias, como la falta de contenido social de sus prácticas. Tampoco con los fines del Estado propuestos en el modelo de estado social de derecho que plantea esa ley de leyes, entre los cuales se espera que el Estado deba ser el gran armonizador de los diferentes intereses de la sociedad.

Así, el pueblo, dada la actual crisis económica, se deberá "resignar" al hecho de que solamente los tres primeros niveles de Preescolar, Básica y Media Diversificada y Profesional son "la educación necesaria que el Estado debe garantizar a las nuevas generaciones. Y ello no sólo por un criterio de justicia social sino como plataforma para la elevación de la competitividad de nuestra economía". Y lo más triste es que tal planteamiento es legal, pues la Constitución no garantiza totalmente la gratuidad de la "enseñanza superior y especial, cuando se trate de personas provistas de medios de fortuna" (Art. 78).

Para la Educación Media, se promete reformularla a partir de los resultados obtenidos de la discusión pública de la siguiente hipótesis:

equiparar en tiempo la duración de tal preparación y otorgar un título único de bachiller a fin de lograr una formación cultural general, de base científica y humanística y una experiencia ocupacional obligatoria, puesto que la tendencia ha de ser, por una parte, que todo bachiller esté preparado para desempeñar algún oficio y que, por la otra, la formación para el trabajo se realice en los lugares de producción ... hasta ir conformando un Sistema de Formación Profesional, el cual, además de la estrategia señalada ha de asumir otras tres, a saber:

¹⁴ Rachadell, Manuel. (1986). El sistema tributario venezolano. Instituto de Derecho Público. Archivo de Derecho Público y Ciencias de la Administración. Vol. VII. 1984-1985. El Derecho Público en Venezuela y Colombia. UCV. FAIUS. Caracas. p. 190.

-Programas masivos de formación para el trabajo, para el gran volumen de jóvenes excluidos del sistema escolar.

-Una mayor inversión de las empresas del sector público y privado en materia de entrenamiento, capacitación y educación continua de su personal

-Programas de capacitación a los trabajadores del sector informal de la economía.

Desde ya nos mostramos de acuerdo con ella por creer que responde al más alto interés nacional y porque coadyuvará, de implantarse, con muchos otros objetivos nacionales, entre ellos, de manera indirecta, a la lucha contra la delincuencia, la minimización de la tasa de desempleo y a proporcionar mayores niveles de seguridad integral.

Para la Educación Superior el reto es "aplicación de reformas concertadas en la gestión institucional ... para racionalizar el gasto ... generar fuentes complementarias de financiamiento mediante la creación del fondo para el financiamiento y desarrollo de la Educación Superior, el cual deberá nutrirse con los aportes del Ejecutivo Nacional, el sector empresarial y los egresados del sistema". Este fondo ya lo anuncia el Proyecto de Ley de Educación Superior de 1994.

Conclusiones

1.- El Plan del Ministerio de Educación es una iniciativa plausible para intentar superar la inexistencia de un Proyecto Nacional, del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la Nación, de la Estrategia de Desarrollo Económico y Social, y la del IX Plan de la Nación. Ante este hecho cierto y notorio, por ser de dominio público, la iniciativa del Ministro de Educación de presentar al país el plan de acción educativo es una acción responsable ante la conducta omisiva del resto del Ejecutivo Nacional.

2.- El Plan ministerial establece "los grandes lineamientos de la política educativa", los cuales se corresponden con las "directrices" pautadas en la Ley Orgánica de Educación y formula siete (7) estrategias muy concretas para lograr los fines prioritarios de la educación, así como sus tres objetivos y sus tres políticas.

3.- El proyecto incurre en no cuantificar los objetivos y hay ausencia absoluta de metas.

En el objetivo 3, y su correspondiente política, se introdujo la nota demagógica, pues es muy irreal. No es posible corregir en cuatro años todos los desequilibrios sociales que se manifiesten en el sistema escolar, ni hacerlo

con un solo ministerio, y mucho menos, aún, en una época cuando sobre Venezuela inciden simultáneamente tantos factores endógenos negativos.

4.- En el planteamiento de la educación que necesitamos se critica el predicar la educación como una "preparación para la vida" o como una "preparación para el trabajo", y lo que hace el fin 3 del Proyecto Educativo Nacional es proponer exactamente eso mismo, ya que así lo plantea la Ley Orgánica de Educación.

5.- El Plan de Acción ayuda a definir tanto la "formación inicial" como la "formación permanente" del docente; a precisar qué centralizar, qué descentralizar y qué desconcentrar en la gerencia del Sistema Educativo Nacional; a recordar la necesidad de reforzar los valores democráticos y pluralistas, planteando lo fundamental de los cambios necesarios tendentes a elevar la calidad y la eficiencia de la gestión educativa, dignificando y dinamizando la función docente. En tal sentido es un coadyuvante hacia una preparación integral del docente, a mejorar su calidad profesional y hacerlo más eficiente en su gestión.

6.- El Diagnóstico "descarnado" contenido en el Plan se limita a la modalidad de la educación escolar del Nivel Básico, obviando la realidad de los demás niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. Si la educación venezolana fuese "un gigantesco fraude" los dirigentes políticos que han gobernado en las gestiones anteriores, y los docentes, seríamos unos bribones y fracasados.

En relación al actual Cuarto Nivel, el eficiente desempeño profesional de la gran mayoría de los profesionales egresados de nuestros Institutos de Educación Superior revela fehacientemente la falsedad parcial de esa descalificadora generalización. La citada crítica no se compagina con los resultados concretos obtenidos por el Personal Académico en cuanto a Investigación, Docencia y Extensión se refiere. En lo personal hemos tenido la fortuna de ser Tutor Académico de varios tesis y de muchísimos pasantes de los Cursos en Cooperación con la Empresa (privada) y del Laboratorio de Relaciones Internacionales, así como jurado en varios concursos de oposición para optar a cargos públicos, y esa experiencia nos permite afirmar que, pese a todo, la calidad profesional de nuestros egresados de Educación Superior es de muy buena calidad.

Otro tanto podemos deducir con relación a los resultados obtenidos por los oficiales de las Fuerzas Armadas Nacionales cursantes en el exterior. También de los becarios del Plan de Becas Gran Mariscal de Ayacucho y, entre ellos, especialmente, los del Plan Galileo, lo cual revela, en parte, la buena calidad del Nivel de Educación Media y Diversificada.

Bibliografía

- Constitución de la República de Venezuela, con los Enmiendas # 1 y #2. Gaceta Oficial No. 3.251, extraordinario, del 12 de septiembre, 1983.
- Ley de Universidades. Gaceta Oficial # 1.429, Extraordinario del 08 de septiembre de 1970, publicada en: Legislación Universitaria. Ediciones del Rectorado de la Universidad Central de Venezuela. Caracas, 1992.
- Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial # 2.635 -Extraordinario del 28 de julio de 1980.
- Ley Orgánica de la Administración Central. 28 de diciembre de 1976. Publicado en: Leyes y Reglamentos. Ediciones del Ministerio de la Defensa. Tomo I. Caracas. Diciembre de 1977.
- Plan de acción del Ministerio de Educación. Publicado en: Carta Semanal. Boletín de la Universidad Simón Bolívar. Sartenejas, 5 de Junio de 1985. Año XXIII, No. 17.
- Rachadell, Manuel. (1988). El sistema tributario venezolano. Instituto de Derecho Público. Archivo de Derecho Público y Ciencias de la Administración. Vol. VII. 1984-1985. El Derecho Público en Venezuela y Colombia. UCV. FAIUS. Caracas.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Educación. Decreto 975 del 22 de enero de 1986.
- Varela, Antonio (1986). "Elementos de análisis de una teoría de Seguridad para la democracia venezolana." Premio "Presidente de la República 1984-1985". Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas.
- Varela, Antonio (1995). "El Proyecto de Ley de Educación Superior de Diciembre de 1994 y los Principios del Sistema Educativo Nacional: su influencia en la formación de los futuros profesionales universitarios." Jornadas de Reflexión sobre Formación Docente. Asociación de Profesores de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (APROUPEL). Caracas. 18 de octubre al 02 de noviembre de 1995.
- Varela, Antonio (1995). "Políticas de desarrollo profesional para el personal académico de las instituciones de educación superior venezolanas". *Revista Píntac*. Año 14, # 21, enero-junio 1995, p. 279 - 302).